JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, catorce (14) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Radicación:	70-001-33-33-003-**2015-00233-**00.
Demandante:	Xavier Manuel Oliveros Barrios.
Demandado:	Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional de Colombia.

ASUNTO: *Obedézcase y Cúmplase.*

Vista la nota secretarial que antecede[1] y verificado que en providencia adiada 10 de agosto de 2018[2], el H. Tribunal Administrativo de Sucre, decidió **REVOCAR** la sentencia proferida por este despacho judicial el día 15 de septiembre de 2017[3]; en consecuencia se **DECIDE:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Sucre, en providencia calendada a 10 de agosto de 2018.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia vuelva el expediente al despacho, para impartir el trámite de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR ENRIQUE GÓMEZ CÁRDENAS
JUEZ

[1] Folio 230 del cuaderno principal.
[2] Folios 46 a 60 del cuaderno de Apelación.
[3] Folios 158 a 171 del cuaderno Principal.